



**6/2021-PL.-** En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ansoáin, siendo las 18:00 horas, del día **28 de abril de 2021**, se celebró, con carácter **ORDINARIO** y en primera convocatoria, sesión del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Alcalde, don Ander Andoni Oroz Casimiro, con la asistencia de los y las concejales: doña María Olaiz Rodríguez, don Aritz Ayesa Blanco, doña Silvia Miranda Iriarte, don Ibai Antón Domínguez, doña María José Arteaga Urrutia, don Iván Cacho Isla, doña María Aránzazu Biurrun Urpegui, don Jesús Antonio Lizaso Olivan, doña Aránzazu Gamba García, don Carmelo Jiménez Hernández, doña Laura Zorraquino Salvo, doña Patricia Elena Abad Encinas, don Carlos Jiménez Sarasa, doña Aránzazu Arias Leiro, don Francisco Javier Vílchez López y don José Javier Andueza Garcés.

Actuó de Secretaria doña Ainara Armendariz Castián.

### Apertura

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **1. Aprobación del Acta de la sesión anterior correspondiente a la ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021.**

#### Punto 1

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuída con la convocatoria y que corresponde a la celebrada el día 31 de marzo de 2021 No habiendo ninguna observación se aprueban por unanimidad.

### **2. Resoluciones de Alcaldía (números 204-276/2021) dictadas desde el último Pleno.**

#### Punto 2

La Corporación se da por enterada de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración del último Pleno ordinario, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **3. Aprobación definitiva, si procede de convenio de gestión urbanística en el nº 3 de la Travesía de Montejurra.**

#### Punto 3

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente de convenio urbanístico de gestión urbanística en la parcela 310 del polígono 22 de Ansoáin, promovido por doña Selena Borja Echeverría cuyo objeto es monetarizar el 10% de aprovechamiento por cambio de uso, de comercial a residencial.

Habiendo transcurrido del periodo de exposición pública en virtud de lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo

SE ACUERDA:

1.- Aprobar definitivamente el convenio urbanístico de gestión urbanística en la parcela 310 del polígono 22 de Ansoáin, promovido por doña Selena Borja Echeverría cuyo objeto es monetarizar el 10% de aprovechamiento por cambio de uso, de comercial a residencial.

2.- Incorporar el convenio urbanístico definitivamente aprobado al Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento de Ansoáin para su publicidad.

3.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas”.

#### **4. Aprobación definitiva, si procede, de PEAU en el nº 3 de la Travesía de Montejurra.**

##### Punto 4

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto que ha transcurrido el plazo de exposición pública de un mes desde la publicación en el BON nº 271 de 19 de noviembre de 2020, sin que se haya presentado alegación, reparo u observación alguna al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ansoain de 28 de octubre de 2020, por el que se aprobaba inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana, de dotación, en la parcela 310 del polígono 22 (Travesía de Montejurra,3), promovida por doña Selena Borja Echeverría, procede acordar su aprobación definitiva.

Visto el contenido del artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA:

1.- Aprobar definitivamente el expediente del Plan Especial de Actuación urbana, de dotación, en la parcela 310 del polígono 22 (Travesía de Montejurra, 3), todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

2.- El presente acuerdo de aprobación definitiva del Plan especial de Actuación Urbana, será enviado, junto con el expediente completo, al servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a los efectos previstos en el Apartado 3º del mencionado precepto.

3.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos”.

#### **5. Sometimiento a consulta previa, si procede, de ordenanza reguladora de ayudas a la rehabilitación de edificios.**

##### Punto 5

Se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo y el Sr. Alcalde Ander Oroz la presenta. intervienen la corporativa Sra. Patricia Abad y el corporativo Ivan Cacho.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto expediente de Ordenanza reguladora de ayudas a la rehabilitación de edificios y la propuesta de ordenanza incluida en el mismo.



Atendido dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Urbanismo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SE ACUERDA:

Abrir un periodo de 15 días de consulta pública del proyecto de Ordenanza reguladora de ayudas a la rehabilitación de edificios en el Ayuntamiento de Ansoáin a través del portal web del Ayuntamiento para recabar la opinión sobre este proyecto de las vecinas y vecinos”.

## 6. Moción sobre asunción de costes del ciclo educativo 0-3 (Navarra Suma).

### Punto 6

Lee el texto de la moción la corporativa Sra. Aranzazu Arias:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*El primer Ciclo de la Educación Infantil (Ciclo 0/3) contribuye de forma efectiva al desarrollo equilibrado y conjunto de las capacidades cognitivas, afectivas, motoras y de interacción y comunicación con el mundo que rodea a los niños en esa edad.*

*La posibilidad de alcanzar estas capacidades se hace especialmente importante para aquellos niños que, debido a la situación social y laboral de sus familias, no encuentran en sus hogares un clima de estimulación, atención y afecto continuos que les posibilite alcanzar un desarrollo pleno.*

*La evidencia empírica al respecto es muy amplia, y nos dice que la educación temprana incide de forma mucho más importante en aquellos niños que provienen de familias de niveles de rentas bajas y ambientes sociales desfavorecidos que en los niños y niñas de familias de clases medias y altas.*

*En estos momentos en los que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 puede agrandar aún más la brecha social, es necesario proteger a los niños y niñas que más lo necesiten asegurando una escolarización adecuada en unos entornos educativos de calidad, compensadores de las desigualdades personales, culturales y sociales, e intencionalmente organizados para proporcionarles, en colaboración con las familias, un proceso óptimo de desarrollo de su personalidad y de todas sus capacidades en un marco de bienestar y seguridad. Afortunadamente durante los últimos años, se ha desarrollado en Navarra, tanto desde la iniciativa Pública (ayuntamientos y gobierno de Navarra), como desde la iniciativa privada, una potente red de escuelas infantiles capaz de dar un servicio de calidad a la práctica totalidad de los niños de esa edad en nuestra Comunidad Foral.*

*No obstante, y como pudimos ver en la anterior crisis, estamos empezando a constatar cómo muchas familias navarras, quizás las más necesitadas, están empezando a abandonar las escuelas infantiles, y la previsión para el curso próximo, dada la crisis social que se avecina, es que esta tendencia se agrave.*

*Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:*

*El Ayuntamiento de Ansoáin insta al Gobierno de Navarra a asumir el coste que tiene para las familias la escolarización de los niños del primer ciclo de educación infantil que se*

*escolaricen, tanto en los centros públicos dependientes de los ayuntamientos o del propio Gobierno, como en centros privados autorizados por el departamento de Educación.*

Tras la lectura del texto de la moción se abre el debate y en el mismo participan la corporativa Sra. Patricia y los corporativos Sres. Ivan, Aritz y Javier.

Terminado el debate con 15 votos en contra de las corporativas y corporativos de EHBildu, Unidos Izquierda Ezquierda Podemos, Geroa Bai y PSN y 2 a favor de las y los miembros del grupo Navarra Suma, la moción no es aprobada.

## **7. Moción sobre la bonificación de la contribución a familias numerosas y monoparentales (PSN)**

### [Punto 7](#)

Lee el texto de la moción el corporativo Sr. Ivan Cacho:

### **MOCION DEL PSN-ANSOÁIN PARA BONIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS Y MONOPARENTALES.**

*De todos es sabido que la natalidad en Europa es significativamente baja, siendo el continente más envejecido. Dentro de Europa, tanto España como Navarra, destacamos por nuestro bajo índice de natalidad.*

*Muchas son las causas que hacen que tengamos un índice tan bajo, desde nuevos modos de vida, cambios culturales, nuevas preferencias de la sociedad, problemas socioeconómicos, etc.*

*Son muchos los expertos demográficos que avisan que son necesarias políticas que favorezcan el incremento de la natalidad para tener una sociedad sostenible.*

*A su vez, consideramos qué en la sociedad actual, tanto los padres y madres de familias numerosas como las familias monoparentales están aportando mucho al futuro de la sociedad a costa de un gran esfuerzo económico y social. Es un esfuerzo en muchos casos considerable. Criar a los hijos no es un tema menor, requiere de mucho esfuerzo y sacrificio.*

*La política navarra desde hace tiempo se ha marcado la directriz de bonificar a las familias numerosas. Son distintas las ayudas que tienen, pero no quiere decir que hayan sido suficientes.*

*Ya en la Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, de familias numerosas de Navarra, establece diversas medidas de ayuda en el ámbito de la vivienda para las familias numerosas. En su artículo 12.3 establece que el Gobierno de Navarra regulará la concesión de bonificaciones entre otras, en la contribución territorial para primera vivienda atendiendo a la necesidad de más superficie. La finalidad de esta medida es que por el hecho de necesitar más metros de vivienda no implique un mayor coste.*

*El Decreto Foral 38/2010, de 21 de junio, estableció el plazo de 1 año para que el Gobierno de Navarra presentara un proyecto de Ley Foral modificando la LF 2/1995, de 10 de*



*marzo, de las Haciendas Locales permitiendo a los ayuntamientos conceder hasta un 90% de bonificación.*

*Finalmente, este mandato se ha ejecutado 10 años después, diciembre de 2020. La modificación ha sido aprobada en la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra. En esta ley se incluye además de las familias numerosas a las monoparentales o en situación de monoparentalidad, desde nuestro punto de vista de una manera acertada, ya que son modelos de familia cada vez más extendidos y que les implica también un alto coste económico y social.*

*Ahora la acción está pendiente en los ayuntamientos. Nosotros tenemos la potestad de regular en una ordenanza fiscal, atendiendo a los criterios que marca la ley, la bonificación a las familias numerosas y monoparentales que sea el domicilio habitual del contribuyente de la familia y que excluyendo rentas exentas no sea 4 veces su renta el SMI y con bonificación de hasta un 90%. Desde el PSN de Ansoáin-Antsoain apostamos por bonificar a las familias numerosas y monoparentales según nos da potestad la ley foral. Será nuestra pequeña ayuda al fomento de la natalidad y aliviar la carga económica que soportan en muchos casos familias numerosas y monoparentales.*

*Por todo lo expuesto desde el PSN de Ansoáin-Antsoain solicitamos al pleno del Ayuntamiento que se adopte el siguiente acuerdo:*

- *Tratar en la próxima comisión de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo y desarrollo sostenible la modificación de la ordenanza fiscal y acordar las bonificaciones a otorgar a las familias numerosas, monoparentales y en situación de monoparentalidad que tenemos en Ansoáin-Antsoain previo estudio del número de potenciales beneficiarios.*

Tras la lectura del texto de la moción se abre el debate y en el mismo participan el Sr. Alcalde Ander Oroz, las corporativas Sras. Aranzazu Arias, Patricia Abab y Arantza Biurrun y el corporativo Sr. Javier Andueza.

Terminado el debate con 10 votos a favor de las corporativas y corporativos de PSN, Geroa Bai y Navarra Suma, 6 en contra de las y los miembros de EHBildu y 1 abstención de la corporativa de Unidos Izquierda Ezkerra Podemos, la moción es aprobada.

## **8. Moción esclarecimiento muerte Mikel Zabalza (EH-BILDU).**

### Punto 8

Lee el texto de la moción la corporativa Sra. María José Artega:

***Declaración por la que se exige que se investigue y esclarezca la muerte del joven navarro Mikel Zabalza***

*Mikel Zabalza (1952-1985) fue detenido junto a otras personas hace 35 años como miembro de ETA y llevado al cuartel de la Guardia Civil de Intxaurrondo de Donostia San Sebastian. Mikel Zabalza entro vivo al cuartel y, 20 días después, apareció muerto en el río Bidasoa.*

*¿Pero qué le pasó a Mikel Zabalza? Según la versión oficial, que en la actualidad sigue vigente, cuando en esa zona se estaba comprobando un zulo de ETA, Zabalza huyó de los guardias civiles, cayó al río y murió ahogado. Los detenidos con él denunciaron torturas y buena parte de la sociedad nunca creyó la versión de la Guardia Civil.*

*El medio de comunicación Público publicó el 22 de febrero de 2021 grabaciones que evidencian que la muerte de Mikel Zabalza fue por las torturas sufridas en el cuartel de la Guardia Civil de Intxaurrondo. La grabación es una entrevista entre Luis Alberto Perote, coronel del CESID (Centro Superior de Información de la Defensa) en la época en que detuvieron a Mikel Zabalza, y el capitán de la Guardia Civil, Pedro Gómez Nieto, el cual estaba a las órdenes de Galindo. En dicha grabación se afirma que la muerte de Zabalza fue a causa de las torturas sufridas en Intxaurrondo, en concreto se dice que fue por la aplicación de la bolsa en la cabeza. En la misma grabación se puede escuchar a Gómez Nieto diciendo "se les ha ido de las manos, se les ha quedado en el interrogatorio".*

*35 años después, pese a que todos los indicios apuntan a que Zabalza murió por las torturas que sufrió en el cuartel de Intxaurrondo, la familia sigue sin tener un reconocimiento oficial y nadie ha sido condenado. La familia Zabalza carece de verdad y, por ende, de justicia y reparación. Los tribunales han decretado en varias ocasiones el archivo de la causa por falta de pruebas, sin que se aclarase lo sucedido ni se determinasen responsabilidades. La impunidad de esta muerte no puede continuar.*

*Consideramos que estas grabaciones pueden ser un elemento clave en el caso y merecen ser tenidos en cuenta.*

*Por ello, se acuerda:*

*1.-Rechazar la tortura como ejercicio de una violencia ilegítima y una vulneración de los derechos humanos.*

*2.-Pedir al Gobierno de España la desclasificación total de todo lo relacionado con este expediente.*

*3.-Exigir que, tras la aparición de unos audios en los que intervienen el capitán de la Guardia Civil Gómez Nieto y el entonces coronel jefe del Cesid Juan Alberto Perote, se investigue a fondo el contenido de los mismos con el fin de saber la verdad en torno a la muerte del joven navarro Mikel Zabalza.*

*Mikel Zabalza gazte nafarraren heriotza ikertzeko eta argitzeko  
eskatzen duen adierazpena*



*Mikel Zabalza (1952-1985) beste pertsona batzuekin batera atxilotu zuten duela 35 urte ETako kide gisa, eta Donostiako Intxaurrondoko Guardia Zibilaren kuartelera eraman zuten. Mikel Zabalza bizirik sartu zen kuartelera eta, 20 egun geroago, hilda agertu zen Bidasoa ibaian.*

*Baina zer gertatu zitzaion Mikel Zabalzari? Gaur egun indarrean dagoen bertsio ofizialaren arabera, inguru horretan ETaren zulo bat egiaztatzen ari zirela, Zabalzak guardia zibilengandik ihes egin zuen, ibaira erori zen eta itota hil zen. Atxilotuek torturak salatu zituzten, eta gizartearen zati handi batek ez zuen inoiz sinetsi Guardia Zibilaren bertsioa.*

*Público hedabideak 2021eko otsailaren 22an argitaratu zituen grabazio batzuek agerian uzten dute Mikel Zabalzaren heriotza Guardia Zibilaren Intxaurrondoko kuartelean jasandako torturengatik izan zela. Grabaketa Luis Alberto Perote Mikel Zabalza atxilotu zuten garaian CESIDeko (Defentsaren Informaziorako Goi Zentroko) koronelaren eta Galindoren aginduetara zegoen Pedro Gomez Nieto Guardia Zibileko kapitainaren arteko elkarrizketa da. Grabazio horretan esaten denez, Intxaurrondon jasandako torturen ondorioz hil zen Zabalza; zehazki, buruan poltsa aplikatzeagatik. Grabazio berean Gomez Nieto entzun daiteke "eskuetatik joan zaie, galdeketa geratu zaie" esanez.*

*Nahiz eta zantzu guztien arabera Zabalza Intxaurrondoko kuartelean jasandako torturen ondorioz hil zen, 35 urte geroago, familiak oraindik ez du errekonozimendu ofizialik eta ez dute inor zigortu. Zabalza familiak ez du egirik, ez eta, beraz, justiziarik eta erreparaziorik ere. Auzitegiek behin baino gehiagotan erabaki dute auzia artxibatzea, froga faltagatik, gertatutakoa argitu gabe eta erantzukizunik zehaztu gabe. Heriotza horren zigorgabetasunak ezin du aurrera jarraitu.*

*Gure ustez, grabazio horiek funtsezkoak izan daitezke kasuan, eta kontuan hartu beharrekoak dira.*

*Horregatik, honako hau erabaki da:*

- 1.- Tortura legez kontrako indarkeria eta giza eskubideen urraketa gisa errefusatzea..*
- 2.- Espainiako Gobernuari espediente honekin zerikusia duen guztia desklasifikatzeko eskatzea.*
- 3.- Guardia Zibileko kapitain Gómez Nietok eta garai hartan CESIDeko Juan Alberto Peroteren koronel buruak parte hartzen zuten audioak agertu ondoren, audioen edukia sakon ikertzeko eskatzea, Mikel Zabalza gazte nafarraren heriotzaren inguruko egia jakiteko.*

Tras la lectura de la moción se abre el debate y en el mismo participan el Sr. Alcalde, Ander Oroz, la corporativa Sra. Patricia Abad y el corporativo Sr. Ivan Cacho.

Terminado el debate, con 9 votos a favor de las corporativas y corporativos de EHBildu, Geroa Bai y Unidos Izquierda Ezquierda Podemos y 8 abstenciones de las y los miembros de los grupos PSN y Navarra Suma, la moción es aprobada.

## 9. Mociones de urgencia.

### Punto 9

Por unanimidad se acuerda incluir por urgencia el siguiente punto en el orden del día:

#### **.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA VIARIA**

### Punto

La Sra. Secretaria lee la propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para el contrato de servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Ansoáin

Vistas las actas de la mesa de contratación y a la vista de la propuesta de adjudicación realizada por dicho órgano en las que se recoge lo siguiente:

*Una vez verificada la conformidad de la documentación recibida y calculada la puntuación total se decide proponer al Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de la mesa que la empresa que mayor puntuación ha obtenido con 88,39 puntos es FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U, siendo la propuesta para la adjudicación del contrato.”*

Al amparo del Artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por el que se establece que la competencia para esta contratación corresponde al Pleno,

SE ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato de servicio de limpieza viaria a FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF A28541639 por el importe de doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho euros y cuarenta y noventa y un céntimos (267.418,91 €), IVA excluido con las demás condiciones y características establecidas en su oferta.

2º.- En el plazo máximo de 7 días, desde la notificación de este acuerdo, la empresa adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación exigida en el Pliego de Condiciones reguladoras del contrato.

3º.- La adjudicación adquirirá plena eficacia una vez transcurridos diez días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación del presente acuerdo.

4º.- El contrato deberá formalizarse en el plazo de quince días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Salvo que se hubiere interpuesto en dicho plazo de suspensión reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar el correspondiente contrato y demás documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

6º.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a los efectos oportunos”.

Tras la lectura del acuerdo intervienen, el Sr. Alcalde Ander Oroz y el corporativo Ivan Cacho, aprobándose por unanimidad.





Ayuntamiento de Ansoáin  
Antsoaingo Udala  
C.I.F./I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
[ansoain@ansoain.es](mailto:ansoain@ansoain.es)  
[www.ansoain.es](http://www.ansoain.es)

## 10. Ruegos y preguntas.

### Punto 10

Intervienen la corporativa Sra. Arantza Biurrun y el corporativo Sr. Francisco Javier Vilchez López.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 19:35 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA